



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

02221

RESOLUCION NUMERO DE 19

14 JUN. 1973

91

Jurisdicción

293

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de la facultad que le confiere el ordinal n) del artículo 1o. del Decreto 2703 de 1.969, y

C O N S I D E R A N D O :

- A) Que el Señor BARTOLOME LARGO GASPAR, Vecino de Quinchia, con cédula - de ciudadanía número 1.379.713 de Riosucio, en su calidad de Presidente de la Entidad denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL CALLAO" del Municipio de Quinchia, solicita de esta Gobernación se le conceda Personería Jurídica a la nombrada Institución.
- B) Que el peticionario acompaña a su solicitud copias de las actas de constitución de la Entidad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir.
- C) Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de moral y de orden legal, tanto en su organización, como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue cuya finalidad será capacitarse para trabajar con eficiencia en el mejoramiento de la comunidad y aprovechar del modo más efectivo la asistencia técnica y económica del Estado, establecer planes y programas para el cumplimiento de los objetivos que se trace la comunidad, en armonía con los planes oficiales de desarrollo económico y social.
- D) Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 - 1510 de 1944 y 2070 de 1969.
- E) Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles -- concediéndole la Personería Jurídica solicitada, y
- F) Que el ordinal n) del artículo 1o. del Decreto 2703 de 1959 confirió a los Gobernadores la facultad de otorgar Personería Jurídica a Entidades como la que aquí se trata.

R E S U E L V E :

PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA

Municipio de Quinchfa.

El Presidente de dicha Institución Señor BARTOLOME -
LARGO CASPAR, quien según los estatutos es su repre-
sentante legal queda inscrito en los libros que para
tal efecto se llevan en esta Gobernación y se tendrá
como tal mientras no se solicite y obtenga nueva ins-
cripción.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el Diario Ofi-
cial y comenzará a regir quince días después de lle-
nado este requisito...(Art. 4o. del Decreto 1326 de
1922).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a 10 JUL 1923

OFICIAL MARIO JIMENEZ CORREA

MARIO JIMENEZ CORREA
GOBERNADOR

OFICIAL OCTAVIO RAMIREZ ALVAREZ

OCTAVIO RAMIREZ ALVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

FABIO GOMEZ BOTERO
JEFE OFICINA JURIDICA